



PROCESO EJECUTIVO ACUMULADO
Radicación No. 08- 001- 31- 53- 014- **2018-00230**- 00

Señor Juez: Paso a su despacho el proceso ejecutivo, informándole que se encuentra pendiente correr traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada Cooperativa Multiactiva de Desarrollo Integral Coosalud.
Sírvasse Proveer.
Agosto 11 del 2021.

BETTY CASTILLO CHING
Secretaria

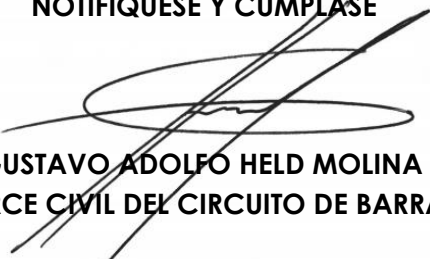
JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Barranquilla agosto once (11) del Dos Mil Veintiuno (2021).

Leído el informe secretarial que antecede, y constatado en el proceso, resulta procedente por este Juzgado impartir el trámite establecido en el numeral 1º del artículo 443 del CGP, por lo que se,

RESUELVE

- 1. CORRER traslado a la parte demandante CLÍNICA BLAS DE LEZO S.A. por el término de diez (10) días de las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada, de conformidad con lo señalado en el núm. 1º del artículo 443 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO ADOLFO HELD MOLINA
JUEZ CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

00

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, **12 DE AGOSTO DEL 2021**

El presente auto se notifica por estado No. **101**

BETTY CASTILLO CHING
Secretaria